

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1411 - 2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **25 DE OCTUBRE DE 2017**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 266-2016-GR, de fecha 25 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 008-2016/GRP-430300 "Procedimiento sobre otorgamiento y control de subvenciones económicas para fines sociales en el Gobierno Regional Piura";

Que, mediante Carta N° 302-2017-GG-CRSJD-PIURA, de fecha 06 de octubre de 2017, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 44667, el Gerente General de la Centro de Reposo San Juan de Dios solicitó subvención económica adjuntando los requisitos exigidos en la Directiva N° 08-2016/GRP-430300;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2017/GRP-430400, de fecha 12 de octubre de 2017, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informó que la institución solicitante califica para una subvención por parte del Gobierno Regional Piura la misma que está sujeta a disponibilidad presupuestal. Por lo que recomendó seguir el trámite ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el otorgamiento de la subvención económica. En ese sentido, mediante Memorando N° 2163-2017/GRP-430000, de fecha 12 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestal para atender la subvención económica a favor del Centro de Reposo San Juan de Dios;

Que, mediante Memorando N° 2533-2017/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 17 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió la Certificación Presupuestal Año Fiscal 2017 por la suma de S/ 5,000.00 soles para atender la subvención económica solicitada, de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 067-2017/GRP-200010-ACCR, de fecha 20 de octubre de 2017, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, concluyó que la solicitud de subvención solicitada por el Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) – Piura cumple con los requisitos exigidos en la Directiva N° 08-2016/GRP-430300, por lo que recomendó se le otorgue la misma;

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial mediante Dictamen N° 19-2017/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 23 de octubre de 2017, hizo suya las conclusiones y recomendaciones recogidas en el Informe N° 067-2017/GRP-200010-ACCR, del Equipo de Apoyo a Comisiones, el cual puso a consideración del Pleno del Consejo Regional para su aprobación;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 10-2017, celebrada el día 25 de octubre de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Subvención Económica ascendente a CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 5,000.00) a favor del "Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) – Piura, de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios", en la persona de Juan Carlos Puruguay Valle – Presidente, según consta en la Partida Electrónica N° 00115835 de la Oficina Registral de Piura, como apoyo del Gobierno Regional Piura para el cumplimiento de sus fines en la prevención, consulta médica, hospitalización, tratamiento, rehabilitación e integración social de personas con problemas mentales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la verificación y evaluación de los gastos realizados por "Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) – Piura, de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios", así como la emisión del informe que determine el costo beneficio de la subvención otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 de la Directiva N° 08-2016/GRP-430300.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General Regional para que disponga su implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL